SELLO 2º AÑO 1864. 150 Rs

Doña Isabel Segunda, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, Reyna de las Españas. Por cuanto por parte de Don Bernardo Olagüe de Olives y Saura, residente en la Ciudad de Ciudadela de Menorca se me ha representado, que por fallecimiento de su padre acaecido en virtud de Febrero de este año y por el de su Padre Don Bernardo Ygnacio, primogénito de aquel, en veinte y seis de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve, recayó en su persona por ministerio de la ley como su inmediato sucesor, el título que disfrutó con la denominacion de Conde de Torre-saura, suplicándome que en conformidad de los documentos que acompañaba se sirviera mandar expedir á su favor la correspondiente Real carta de sucesion en el mencionado título. Instruido el oportuno expediente acerca de vuestra solicitud en mi Ministerio de Gracia y Justicia, por mi Real resolucion de diez y siete de Enero último tuve á bien acceder á ella previo pago del impuesto especial establecido por Real Decreto de veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis. Por tanto, mediante estar satisfecha dicha imposicion en mi voluntad que en el mencionado Don Bernardo Olagüe de Olives y Saura entre en la posesion y goce de dicho título con la denominacion de Conde de Torre-saura, que desde ahora en ade-

Arxiu Comtat de Torre-saura

cante años podrán llamarse y titularse de palabra y por escrito segun se hicieron nuestros antecesores y gozan de los honores, preeminencias y prerogativas declaradas á los demas Títulos del Reyno. En consecuencia encargo á mi muy caro y amado Hijo el Príncipe de Asturias y mando á los Infantes, Prelados, Grandes y Títulos. Consejeros y Ministros del Tribunal supremo de Justicia, Regentes y Magistrados de las Audiencias, Gobernadores civiles de las Provincias, Jueces de primera instancia, Alcaldes y Ayuntamientos y demas autoridades, corporaciones y personas particulares á quienes corresponda, que no se escriban, llamen y tengan por tal Conde de Torre-saura, y usen y gocen todas las honras, preeminencias y prerogativas que gozan y deben disfrutar los demas Títulos de igual clase sin diferencia alguna; con declaracion de que cada uno de vuestros mencionados en este queda obligado á obtener Real carta de sucesion dentro del término y en la forma establecida á que se establezca, sin la cual no podrán hacer uso de él. Y de este mi Real Despacho se ha de tomar razon en la oficina de Hacienda correspondiente, la cual expresará haberse satisfecho los derechos que adeuda su expedicion, sin cuya formalidad será de ningun valor ni efecto. Dado en Palacio

á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Yo la Reyna

El Ministro de Gracia y Justicia:

Registrado.
Manuel
de Lo

Dº 16. expide Real carta de sucesion [illegible] Conde de Torre-saura á Don Bernardo Magin de Olives y Saura.

Registrado al número 6.902.

El Canciller mayor
de habilitacion.
El Ante
rior.

Arxiu Comtat de Torre-saura

Direccion Gral. de Contrib.s y Rentas Estan.s

Se tomó razon de este R.l Título habiendo satisfecho ciento noventa y dos r.s cincuenta cen.s por dros. de espedicion y tomas de razon y ciento y cien r.s por Cancilleria. Madrid 4 de Octubre de 1864.

Por delg.on = de los Dros S.

Jose G.z de Arcos